

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00872 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA
	COPROYECCION
Demandado:	PABLA EMILIA FONTALVO BARRAZA
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procésales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION y en contra de PABLA EMILIA FONTALVO BARRAZA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$21.714.093). Por concepto de capital, representados en el pagaré número 1051451. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 9 de junio de 2021y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación
- 2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa

citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. MARIA PAULA CASAS MORALES C.C. 1.036.657.186 y T.P. N° 353.490 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante, lo anterior conforme a la sustitución que del poder le hizo el Dr. Jesús Albeiro Betancur Velásquez a quien inicialmente se le confirió el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 17 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6481328f558f4d18cf3be64734503a524c98c765de27248661706e9f6fa3afcd Documento generado en 28/09/2021 04:51:49 p. m. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica